

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CONCEPTO DE GASTO AL QUE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

Como consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas en el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;*
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;*
- Sexta ampliación: *del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno;* y
- Séptima ampliación: *del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.*

VII. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que autorizó el procedimiento de desincorporación mediante enajenación a través de convocatoria pública, de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, a través del documento identificado con el número IEE/JE-043/2021.

IX. Mediante memorándum IEE/DA-956/2021, suscrito el día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 108 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, por este atento conducto expongo lo siguiente:

En sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021 la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado mediante Acuerdo IEE/JE-043/2021, autorizó el procedimiento de desincorporación mediante enajenación a través de convocatoria pública, de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, clasificados como lote 1 consistente en 286 bienes muebles y lote 2 integrado por 2,293 bienes muebles.

El total de los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$140,358.50 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) desglosados de la siguiente manera:

Lote	Bienes muebles	Recursos obtenidos
1	286	\$30,358.50
2	2,293	\$110,000.00

De lo anterior y conforme a la normatividad aplicable, por este conducto solicito atentamente ponga a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva el uso o destino de los recursos por un monto de \$140,358.50 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) en la partida presupuestal 5411 cuya denominación es "Vehículos y Equipo Terrestre".

..."

X. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-8881/2021, de fecha dieciséis de julio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de julio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veintinueve de julio de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios

rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. Cabe mencionar que, el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código Electoral, la Dirección Administrativa, tiene entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Por otra parte, el artículo 108 de la Normatividad, dispone que, la Junta Ejecutiva, mediante acuerdo, autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, preferentemente en la adquisición de bienes de activo, los cuales formarán parte del patrimonio del Instituto.

Ahora bien, como ha quedado señalado en el antecedente IX del presente documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, informó que, derivado del Procedimiento de desincorporación mediante enajenación a través de convocatoria pública, de los bienes muebles propiedad de este Instituto por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, aprobado mediante Acuerdo IEE/JE-043/2021, se obtuvo la cantidad de \$140,358.50 (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N), desglosados de la siguiente manera:

<i>Lote</i>	<i>Bienes muebles</i>	<i>Recursos obtenidos</i>
1	286	\$30,358.50
2	2,293	\$110,000.00

En ese sentido, y tal como lo dispone el artículo 108, de la Normatividad, la Dirección Administrativa, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, el uso y destino de los recursos por un monto de \$140,358.50 (Ciento cuarenta mil

trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N), en la partida 5411, correspondiente al rubro "Vehículos y Equipo Terrestre".

En virtud de lo anterior, y toda vez que las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva han sido informados respecto a la propuesta realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, sobre el uso y destino de los recursos derivados del Procedimiento de desincorporación mediante enajenación a través de convocatoria pública, de los bienes muebles propiedad de este Instituto por encontrarse dañados, en mal estado y obsoletos, consideran oportuno destinar el monto obtenido a la partida 5411, ya que atiende a las necesidades y fortalecimiento institucional de este Organismo Electoral.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que realice los trámites administrativos necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina el concepto de gasto al que se destinarán los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ